

**FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR N° 1280  
12-10-2021

Estimado Sr. Presidente:

Adjuntamos, Acta Acuerdo Salarial Complementario y Acta Acuerdo Prórroga 223 bis L.C.T. con las firmas de todas las partes.

Asimismo, remitimos N° de expediente brindado por el Ministerio de Trabajo:

**Acuerdo Salarial Complementario**

EX-2021-95862260- -APN-DGDYD#JGM

RE-2021-95861510-APN-DGDYD#JGM

**Acuerdo por suspensiones**

EX-2021-95865921- -APN-DGDYD#JGM

RE-2021-95865170-APN-DGDYD#JGM

Saludos cordiales,

Dr. Eugenio H. J. Griffi  
Secretario FEDEDAC

Dr. Enrique O. Navarra Mas  
Presidente FEDEDAC

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2021 comparece por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Julio Servian, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti, todos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 736/16, en los siguientes términos y condiciones:

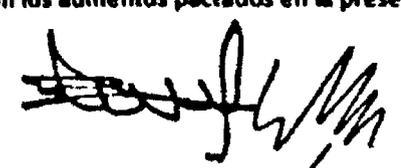
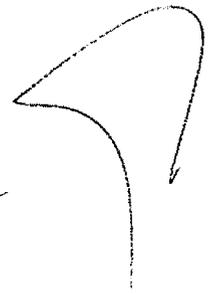
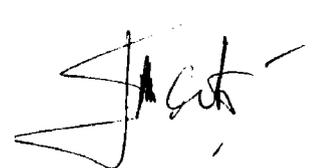
**PRIMERO:** Establecer un incremento salarial adicional no acumulativo para completar todo el año 2021, del 17% (diecisiete por ciento) que será abonado en dos tramos y del siguiente modo: a) 7% a partir del 01/10/2021, b) 10% a partir del 01/12/2021, en ambos casos tomando como base los valores de los salarios básicos vigentes al mes de febrero del presente año 2021.

**SEGUNDO:** La diferencia entre los salarios básicos de septiembre y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de los incrementos pautados sobre los adicionales y salarios legales y convencionales, tendrán el carácter de no remunerativos de modo excepcional hasta el 28 de febrero de 2022.

**TERCERO:** Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional o sobre la remuneración, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordadas, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos. Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

**CUARTA:** Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/9/2021, incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

**QUINTA:** En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Octubre a Diciembre 2021 con los aumentos pactados en la presente Acta.



22

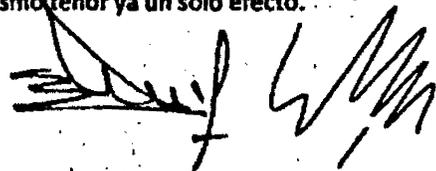
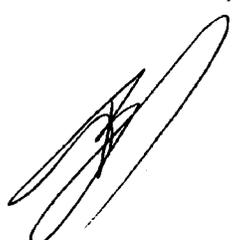


**SEXTO:** El Anexo 1 –Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16 integra el presente Acta Acuerdo. En la escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos, aclarando que en el salario básico de enero se incorporarán las sumas no remunerativas dispuestas en la cláusula primera del Acuerdo salarial firmado el 10/03/2021.

**SEPTIMO:** A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de lo cual declaran que el mismo cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados.

**OCTAVO:** Las partes se reunirán en la primera quincena de febrero del próximo año a fin de establecer las pautas para acordar los salarios básicos convencionales que correspondan al año 2022.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



## UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

CATEGORÍAS	BASE	10%		10%		10%		7%		10%		01/01/2022		01/02/2022		01/03/2022
		01/03/2021	01/06/2021	01/08/2021	01/10/2021	01/12/2021	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
SUPERVISIÓN 1ª	67.321	67.321	6.732	67.321	13.464	67.321	20.196	67.321	24.909	67.321	31.641	87.517	11.445	87.517	11.445	98.962
SUPERVISIÓN 2ª	62.355	62.355	6.236	62.355	12.471	62.355	18.707	62.355	23.071	62.355	29.307	81.062	10.600	81.062	10.600	91.662
ADMINISTRATIVO 1ª	59.424	59.424	5.942	59.424	11.885	59.424	17.827	59.424	21.987	59.424	27.929	77.251	10.102	77.251	10.102	87.353
ADMINISTRATIVO 2ª	56.909	56.909	5.691	56.909	11.382	56.909	17.073	56.909	21.056	56.909	26.747	73.982	9.675	73.982	9.675	83.657
ADMINISTRATIVO 3ª	51.333	51.333	5.133	51.333	10.267	51.333	15.400	51.333	18.993	51.333	24.126	66.733	8.727	66.733	8.727	75.459
MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª	59.124	59.124	5.912	59.124	11.825	59.124	17.737	59.124	21.876	59.124	27.789	76.862	10.051	76.862	10.051	86.913
MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª	56.301	56.301	5.630	56.301	11.260	56.301	16.890	56.301	20.831	56.301	26.461	73.191	9.571	73.191	9.571	82.762
MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª	53.592	53.592	5.359	53.592	10.718	53.592	16.078	53.592	19.829	53.592	25.188	69.670	9.111	69.670	9.111	78.781
MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª	51.028	51.028	5.103	51.028	10.206	51.028	15.308	51.028	18.880	51.028	23.983	66.336	8.675	66.336	8.675	75.011
MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª	48.685	48.685	4.869	48.685	9.737	48.685	14.606	48.685	18.014	48.685	22.882	63.291	8.276	63.291	8.276	71.567
GRUPO I VALOR HORA	383	383	38	383	77	383	115	383	142	383	180	497	65	497	65	562
GRUPO II VALOR HORA	370	370	37	370	74	370	111	370	137	370	174	481	63	481	63	544
GRUPO III VALOR HORA	335	335	33	335	67	335	100	335	124	335	157	435	57	435	57	492
GRUPO IV VALOR HORA	323	323	32	323	65	323	97	323	120	323	152	420	55	420	55	475

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately 10 distinct marks, including full names and initials, some of which are written in a cursive or stylized script. These appear to be official signatures of the parties involved in the agreement.

**UTEDYC-FEDEDAC-AREDA**

**CCT 736/16**

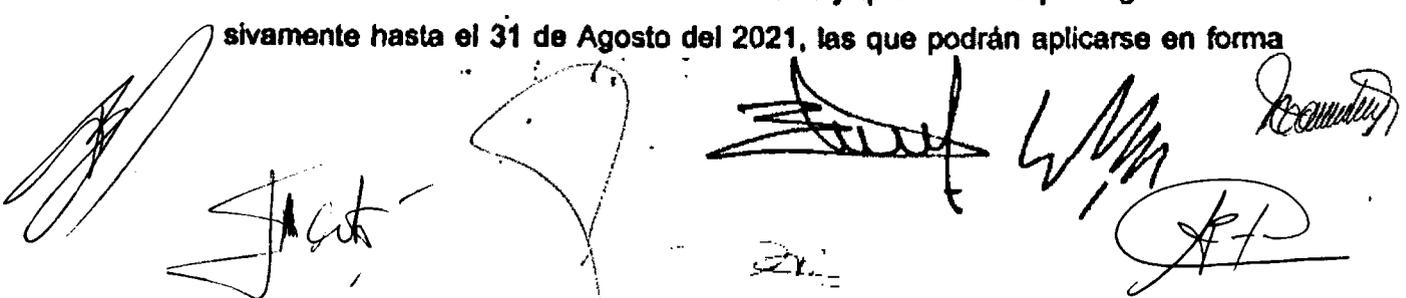
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 2021 comparece por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Julio Servian, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio del Dr. Oscar Antonio Manti.

**ANTECEDENTES**

Subsistiendo a la fecha las razones que motivaron la celebración de los Acuerdos firmados el 19 de mayo de 2020, el 21 de julio de 2020, el 31 de agosto de 2020, el 30 de septiembre de 2020, el 18 de noviembre de 2020, el 11 de enero de 2021, el 10 de Marzo de 2021 y el 30 de Junio de 2021, relacionadas con la pandemia provocada por el brote del "Covid19" que motivaron el dictado de los Decretos N° 260, 297, y sus sucesivas prórrogas que impusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el distanciamiento social preventivo y obligatorio de los que resultaron restricciones de diverso alcance que afecta a las entidades empleadoras comprendidas en el CCT 736/16, así como en virtud de lo dispuesto por los Decretos 39/21 y 494/21, las partes analizaron la situación existente y acuerdan las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para reducir el impacto económico de la actual emergencia y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo y a las mismas entidades. Por todo ello acuerdan,

**PRIMERO.**

Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2021 las suspensiones pactadas en el acuerdo marco de fecha 21 de Julio de 2020 y que han sido prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de Agosto del 2021, las que podrán aplicarse en forma

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the various parties and their legal representatives mentioned in the text above.

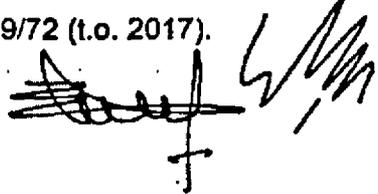
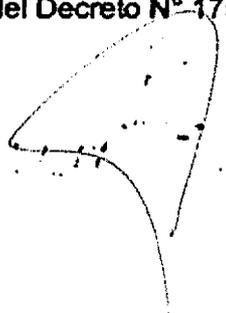
simultánea, alternada, rotativa, total o parcial. En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al cien por ciento (100%) de las remuneraciones que hubiere correspondido percibir por los días y/u horas efectivamente trabajadas, y una "Asignación No Remunerativa" del 100% (cien por ciento) neto para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva, excluyendo los variables por comisiones, horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo. La entidad empleadora notificará al personal convocado por los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura. Los aportes y contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) se calcularán sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestar servicios normalmente, y estarán a cargo de cada empleador, a fin de garantizar a cada trabajador/a la percepción de la Asignación No Remunerativa en el porcentual establecido. El pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria estará a cargo de cada trabajador/a y se calculará sobre la Asignación No Remunerativa efectivamente percibida y sobre la Asignación Complementaria al Salario, en el caso que integre el salario.

### SEGUNDO

Las partes acuerdan que para el cálculo de los adicionales y sumas salariales legales y convencionales, vacaciones y SAC del segundo semestre de 2021, se considerará como base de cálculo el mejor salario normal y habitual devengado en el semestre, es decir, la que debió percibir el trabajador/a, no debiendo aplicarse reducciones, tanto por el salario percibido como asignación no remunerativa como por el tiempo en que el trabajador/a haya estado suspendido en los términos del 223bis pactado en este acuerdo o en uno anterior.

### TERCERO

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



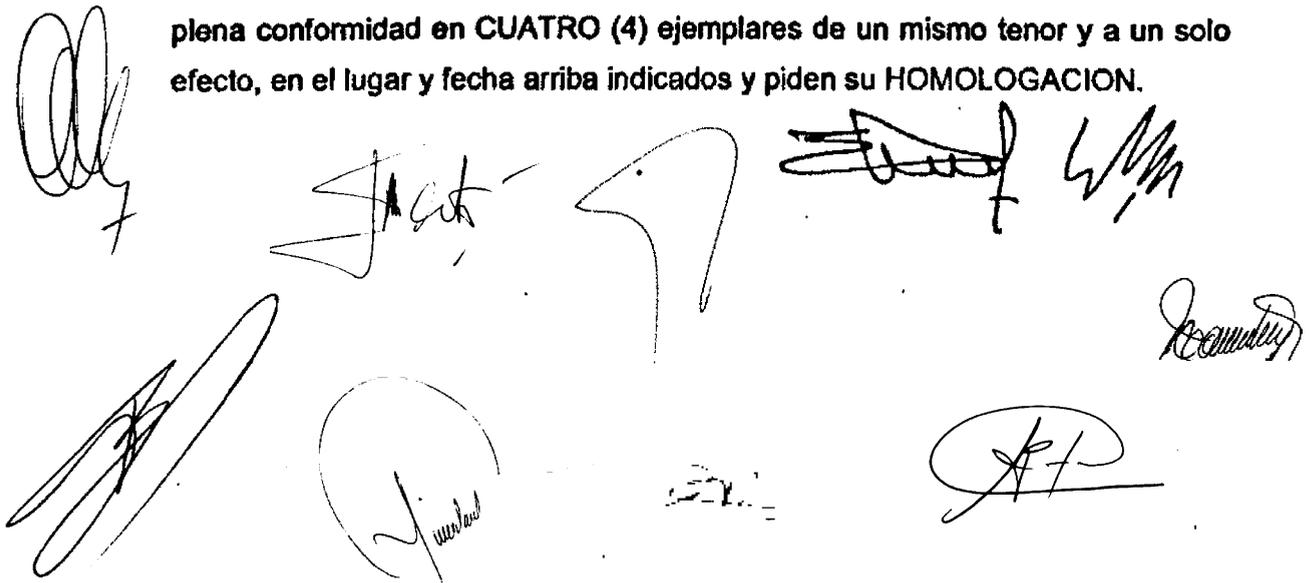
#### CUARTO

Podrán adherirse al presente acuerdo las entidades incluidas en el Anexo I quienes comunicarán su voluntad de adhesión al mail: [secretaria.g@utedyc.org.ar](mailto:secretaria.g@utedyc.org.ar), informando: Denominación de la Entidad – CUIT – Sede Social – Cantidad de empleados suspendidos y Establecimiento en que prestan servicios. Desde dicho correo electrónico se prestará conformidad en tanto se cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo para la posterior presentación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las entidades no comprendidas en el Anexo I podrán adherir al presente Acuerdo a través del procedimiento establecido en el art. 2° de la Resolución N° 397 del MTEySS del 29-04-2020, prorrogada por Resolución N° 475 del MTEySS del 08-06-2020, corriéndose traslado previo a UTEDYC.

#### QUINTO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente acuerdo se profundizaran o modificaran las políticas sanitarias por parte del Estado Nacional, y/o se ampliaran las zonas y/o actividades sujetas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y/o se redujeran las diferentes actividades que actualmente pueden practicarse en las entidades comprendidas en el CCT 736/16, las partes acuerdan reunirse a los fines de evaluar lo acordado en función de las nuevas circunstancias.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados y piden su HOMOLOGACION.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the ratification of the agreement by the parties involved.

## ANEXO I

## UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

ENTIDAD EMPLEADORA	CUIT
ASOC. ARG. DE GOLF	30-52654453-2
ASOC. ARG. DE PESCA	30-52588000-8
ASOC. ARG. DE TENIS	30-52830354-0
ASOC. BENEFICA BRITAN. Y NORTEAM.	30-53271341-9
ASOC. CRISTIANA DE JOVENES DE LA R.A.	30-52537019-0
ASOC. DEPORTES RACIONALES	30-52764697-5
ASOC. EL CENTAVO	33-50149980-9
ASOC. EMPLEADOS BANCO CIUDAD BS.AS.	30-52800108-0
ASOC. INTERCOUNTRY FUTBOL Z. NORTE	30-63705238-8
ASOC. JUVENIL ARAUCANA	30-58661886-1
ASOC. MEDICA ARGENTINA	30-52760039-8
ASOC. MÉDICOS MUNICIPALES CABA	30-52731978-8
ATLANTIC SPORTSMAN CLUB	30-63143654-0
ATLETICO ECHAGUE CLUB	30-53307639-0
BS. AS. GOLF CLUB A.C.	30-63768929-7
BS. AS. LAWN TENNIS CLUB	30-52649372-5
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONT. PROV. BS. AS.	30-55449221-1
CAMPANA BOAT CLUB	30-50675337-2
CASA DEL NIÑO PADRE KENTENICH	30-60594653-0
CECI BASKET BALL CLUB	30-65291030-7
CILSA - CENTRO DE INTEGRACION LIBRE Y SOLIDARIO DE ARGENTINA	30-56211328-9
CIRC. CATOLICO DE OBREROS - PRESBITERO ANDRES ZANINETTI (ENTRE RIOS)	30-52720219-8
CIRC. CULTURAL ARGENTINO ALEMAN	30-67690385-9
CIRC. DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE GUILLERMO TELL	30-57942278-1
CÍRC. MÉDICO ESTEBAN ECHEVERRÍA	30-54733064-8
CIRC. SUBOFICIALES POLICÍA FED. ARG.	30-51658821-3
CLUB ALEMAN DE EQUITACION	30-52659625-7
CLUB ALEMAN DE ROSARIO	33-67446940-9
CLUB ARQUITECTURA	30-53030968-8
CLUB ATALAYA	30-64356138-3
CLUB ATL. 3 DE FEBRERO	30-55424538-9
CLUB ATL. ADELANTE RECONQUISTA	33-64618209-9
CLUB ATL. ALUMNI	30-59991025-1
CLUB ATL. BIBL. CAMPAÑA	30-58972911-7
CLUB ATL. CARCARAÑA	30-65129658-3
CLUB ATL. COMERCIO	30-52800580-9
CLUB ATL. DE SAN ISIDRO - CASI	30-52698596-2
CLUB ATL. DEL ROSARIO	30-52780147-4
CLUB ATL. FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN	33-55276818-9
CLUB ATL. LIBERTAD	30-67690675-0
CLUB ATL. LOMAS	33-52616974-9
CLUB ATL. PATRONATO DE LA JUVENTUD CATOLICA	30-65454220-8
CLUB ATL. SARMIENTO	30-60585242-0

CLUB ATL. SPORTIVO PAGANINI ALUMNI	30-65809853-1
CLUB ATL. TALLERES ARROYO SECO	30-67749230-5
CLUB ATL. TALLERES R.P.B.	30-60226439-0
CLUB ATL. TOTORAS JUNIORS	30-61649475-5
CLUB ATL.TALLERES PARANA	30-53363534-9
CLUB ATL.TEMPERLEY	30-52913785-7
CLUB BANCARIO	30-52894062-1
CLUB BANCO PROVINCIAL SANTA FE	30-55478771-8
CLUB BELGRANO	30-52678198-4
CLUB CHAMPAGNAT	30-59143341-1
CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES	30-51707080-3
CLUB CIUDAD DE CAMPANA	30-60464813-7
CLUB DE AMIGOS	30-61286205-9
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOC. CULT. Y DEPOR. ASOC. MUTUAL	33-53290821-9
CLUB DE PESCADORES VICTORIA	30-57235079-3
CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO	30-67121515-6
CLUB DELTA ARGENTINO	30-52781560-2
CLUB DEPOR. JUVENTUD UNIDA	30-52812044-6
CLUB HARRODS GATH Y CHAVES	30-52673445-5
CLUB ITALIANO ASOC.CIVIL	30-52642982-2
CLUB LOS CARANCHOS	30-65258228-8
CLUB LOS ROSARINOS ESTUDIANTES	30-58953615-7
CLUB MENDOZA DE REGATAS	30-53056913-2
CLUB MOTONAUTICO ARGENTINO	30-58125636-8
CLUB NAUTICO EL QUILLA	30-63085275-3
CLUB NAUTICO ENSENADA	30-50675757-2
CLUB NAUTICO HACOAJ	30-50673973-6
CLUB NAUTICO MALVINAS ARGENTINAS	30-69826555-4
CLUB NAUTICO PARANA	30-61304505-4
CLUB NAUTICO SAN ISIDRO	30-50676194-4
CLUB NAUTICO SAN PEDRO	30-50676316-5
CLUB NAUTICO SUDESTE	30-50679032-4
CLUB PESCA GRAL. BME. MITRE	30-69371277-3
CLUB REGATAS AVELLANEDA	30-50675542-1
CLUB REGATAS ROSARIO	30-50676576-1
CLUB REGATAS SANTA FE	30-50675344-5
CLUB REMEROS ALBERDI	30-50676583-4
CLUB SOC. DEP. UNION AMERICANA	30-64006248-3
CLUB SOC. Y DEPOR. LAS HERAS	30-54417018-6
CLUB SOC. Y DEPOR. RIO NEGRO	30-61286298-9
CLUB SOC. Y DEPOR. YACYRETÁ	30-59533539-2
CLUB SOC., DEPOR. PLATENSE PORVENIR	33-67437607-9
CLUB SPORTIVO VILLA BALLESTER SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30-52735116-9
CLUB UNION SANTO TOME	30-61868522-1
CLUB UNIVERSITARIO DE BS.AS. C.U.B.A.	30-50675269-4
CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO	30-58903818-1
COL. DE FARMACEUTICOS DE LA PROV. DE BS. AS.	30-55085706-1
COL. DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SAN ISIDRO	30-54415470-9
COL. DE MÉDICOS PCIA. Bs. As. - DISTRITO I	30-54078002-8
COMITE OLIMPICO ARGENTINO	30-53776976-5
CONGREGACIÓN OBLATOS DE LA VIRGEN MARÍA	30-59076322-1

*Y. Mendel*

*Escudé*

*AP*

*Mat*

*W/M*

*[Signature]*

CTRO. ASTURIANO	30-67455948-4
CTRO. DE GRADUADOS DEL LICEO NAVAL MILITAR	30-54442382-3
CTRO. MARINOS AMISTAD MARINA	30-62847205-6
DARLING TENNIS CLUB	30-52805264-5
DUENDES RUGBY CLUB	30-60788245-9
EJERCITO DE SALVACION	30-50020953-0
EL TALA CLUB	30-70704813-8
FED. CINOLOGICA ARGENTINA	30-55982441-7
FED. EMPR. HOTELERA GASTRON. R.A. - FEHGRA	30-53580777-5
FED. METROPOLITANA DE VOLEYBOL	30-56837733-4
FUND. HINDU CLUB	30-61013373-4
FUND. PARA LAS ARTES	30-68302885-8
GIMNASIA Y ESGRIMA DE BUENOS AIRES	30-52818585-8
INST. ARG. DE SIDERURGIA	30-54745191-7
INST. ARG. PARA EL DESARROLLO ECONÓM. - IADE	30-54921122-0
INST. ARG. DEL PETRÓLEO Y DEL GAS	30-53772400-1
INST. DEL GAS ARGENTINO S.A.	30-68145815-4
ITUZAINGO GOLF CLUB	33-52764185-9
MACABI ORG. HEBREA ARGENTINA	30-52583951-2
MAR DEL PLATA GOLF CLUB	30-52597893-8
NUEVA ERA CLUB	30-67688364-5
OLD RESIAN CLUB	30-59384564-4
PARANA ROWING CLUB	30-52974258-0
PEÑA NAUTICA BAJADA ESPANA	30-67445800-9
RANELAGH GOLF CLUB	30-65659120-6
SAN ANDRES GOLF CLUB S.A.	30-52608153-2
SOC. DE DISTRIB. DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES	30-53309307-4
SOC. TIRO SUIZO DE ROSARIO	30-55595542-8
SPORTIVO ATLETICO CLUB	30-67385173-4
TENNIS CLUB ARGENTINO	30-52561809-5
TIRO FEDERAL ARG. GUALEGUAYCHU	30-61130090-1
UNIÓN DE RUGBY DE BS. AS. - URBA	30-68730835-9
UNION FOOT-BALL CLUB	30-64105969-9
UNION SIONISTA ARG. DE ROSARIO - USAR	30-53828820-5
UNION VETERANOS DE FUTBOL	30-69052536-0
URQUIZA LAWN TENNIS CLUB - CLUB DE TENIS JUSTO JOSE DE URQUIZA	30-52110698-7
YACHT CLUB ARGENTINO	30-52566712-6
YACHT CLUB OLIVOS	33-50675252-9
YACHT CLUB ROSARIO	30-50676095-6

A large, stylized signature on the left side of the page.
   
 A signature in the center that appears to read "Justo".
   
 A signature on the right side of the page.
   
 A signature at the bottom left, possibly "AT".
   
 A signature at the bottom center, possibly "Y. ...".
   
 A signature at the bottom right, possibly "Rosario".
   
 A large, bold signature at the bottom right corner.